

## Acción de amparo de garantías constitucionales. Entrada No. 87989-2022

### Antecedentes del caso

Un servidor público del Ministerio de Gobierno fue despedido a través del Decreto de Recursos Humanos No. 59. En contra de dicha determinación interpuso recurso de reconsideración, a través del cual exhibió copia simple del diagnóstico médico que hace constar que su hijo padece parálisis cerebral infantil y epilepsia, con la finalidad de que se respetara su estabilidad laboral. No obstante, previo a la resolución del recurso de reconsideración, fue separado de su cargo. Posteriormente, el recurso fue rechazado e inconforme, interpuso acción de amparo de garantías constitucionales en contra del Decreto pues se vulneró su derecho a la estabilidad laboral y el derecho a la salud de su hijo.

### Desarrollo de la sentencia

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá advirtió que, durante la tramitación del recurso de reconsideración, la autoridad emitió un nombramiento de remplazo lo que vulneró los derechos del trabajador, específicamente al debido proceso y al salario, ya que debió seguir vigente su nombramiento hasta que fuera notificada la resolución del recurso.

Además, consideró que el Ministerio de Gobierno incumplió con su obligación de verificar el informe médico en el que el trabajador informó sobre los padecimientos de su hijo para ser congruente con lo dispuesto en diversas normas internacionales suscritas por Panamá, relativas al derecho a la salud y al trabajo. Lo anterior con el fin de asegurar los derechos humanos del servidor público y su hijo.

En consecuencia, el Pleno determinó que la ley impone un mínimo de tutela para preservar el empleo, más aún cuando los ingresos que percibía el servidor público le permitían a su hijo, un niño con discapacidad, mantener un estándar mínimo de acceso a la salud.

### Resolutivos

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá concedió la acción de amparo de garantías constitucionales; revocó el Decreto No. 59 combatido; y ordenó el reintegro del accionante en el mismo cargo y posición que ostentaba.